

SER MIEMBRO DEL JURADO ES ...



SU RESPONSABILIDAD

Desempeñarse como miembro del jurado preserva el derecho a tener un juicio imparcial para usted y para otros.

SU DERECHO

Usted puede presentarse como miembro del jurado sin tener en cuenta raza, origen étnico, educación, credo, sexo, orientación sexual, ingresos o empleo.

SU OPORTUNIDAD

Ser miembro del jurado es su oportunidad de participar en nuestro sistema judicial y proteger las libertades de las que todos gozamos.

**Administración de Jurados
Informaciones
1-800-842-8175
860-529-0845**



Derechos de autor © 2005 Rama Judicial del
Estado de Connecticut, División de
Operaciones del Tribunal Superior

JDP-JA-25S
New 3/2006

www.jud.ct.gov

El deber de prestarse como jurado en Connecticut

**Lo que todo miembro
del jurado debe saber**

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES



**Estado de Connecticut
Rama Judicial
Servicios Centralizados
del Tribunal**

Administración de Jurados

P: ¿Qué debo hacer si recibo una citación?

R: Lo más importante es responder a ella. Si recibe una citación y no la entiende, trate de que se la explique alguien que sepa inglés. También puede llamar a nuestra oficina al 1-800-842-8175 entre las 8.00 a.m. y las 8.00 p.m. de lunes a viernes y hablar con uno de nuestros representantes de atención al público. Tenemos personal que habla español y podrá ayudarle con sus preguntas.

P: ¿Quién puede desempeñarse como miembro del jurado?

R: Cualquier elector registrado o ciudadano de los Estados Unidos mayor de 18 años de edad que no haya sido condenado por un delito mayor en los últimos siete años, que hable y entienda el idioma inglés y que sea residente del estado de Connecticut.*

P: ¿Qué ocurre si no creo hablar inglés suficientemente bien como para desempeñarme como jurado?

R: Tener dominio del idioma inglés es un requisito conforme a las leyes estatales. El tribunal exige que los miembros del jurado entiendan y se comuniquen razonablemente bien en inglés. Si no está seguro si habla y entiende inglés lo suficientemente bien como para desempeñarse como jurado, concurra a su cita la fecha que le hayan asignado y manifieste su preocupación. El tribunal decidirá si puede cumplir con su función de jurado o no.

*No pueden ser miembros del jurado los acusados de un delito mayor con una causa pendiente ni los presos. El gobernador, los funcionarios estatales elegidos de alto rango y los jueces estatales y federales están exentos de esta obligación, al igual que los miembros de la Asamblea General mientras está en sesión. Por otra parte, nadie puede ser descalificado por motivo de sordera o deficiencia auditiva.

P: ¿Recibiré algún pago por desempeñarme como miembro del jurado?

R: Si usted trabaja a tiempo completo, según se define en las leyes estatales de Connecticut, su empleador tiene la obligación de pagarle su salario regular durante los primeros cinco días que preste servicio como jurado.

Si trabaja menos de 30 horas por semana, se le reembolsará \$20,00 por día (hasta \$50,00 por día con recibo) para cubrir ciertos gastos, tales como uso del automóvil, estacionamiento, cuidado de los niños o de la familia.

P: ¿Como obtuvieron mi nombre?

R: Conforme a las leyes estatales, el Administrador de Jurados obtiene listas de personas con licencia para conducir, electores registrados, pagadores de impuestos estatales sobre las ganancias y personas que reciben compensación por desempleo; y se quitan de ellas los nombres duplicados y los de personas fallecidas, los de individuos con discapacidad permanente y de toda persona mayor de 70 años que escoja no desempeñarse como jurado. Con estas listas de individuos se confecciona una sola, de la que se seleccionan jurados al azar.



P: ¿Hay alguna persona que no tenga que presentarse?

R: Conforme a las leyes estatales, los miembros del jurado pueden ser eximidos si tienen una discapacidad que les impide cumplir esta función, si han sido jurados en los últimos tres años, o si tienen 70 años de edad o más y así lo desean.

Los miembros del jurado pueden ser descalificados si han cometido un delito mayor dentro de los últimos siete años, no son ciudadanos de los EE.UU. o un juez del Tribunal Superior ha determinado que presentan alguna característica que los hace ineptos.*

P: ¿Por qué tengo que hacerlo yo, cuando hay tantas otras personas?

R: Desempeñarse como miembro del jurado es la responsabilidad de todos. Si alguna vez necesitara usted un jurado, se sentiría reconfortado al saber que otras personas estarían dispuestas a integrarlo.

P: ¿Yo soy discapacitado pero quiero ser miembro del jurado, ¿qué debo hacer?

R: La Administración de Jurados hace todo lo posible para dar cabida a individuos discapacitados. Si desea ser considerado como jurado, llame a la Administración de Jurados usando cualquiera de los números que figuran al dorso de este folleto.

*No pueden ser miembros del jurado los acusados de un delito mayor con una causa pendiente ni los presos. El gobernador, los funcionarios estatales elegidos de alto rango y los jueces estatales y federales están exentos de esta obligación, al igual que los miembros de la Asamblea General mientras está en sesión. Por otra parte, nadie puede ser descalificado por motivo de sordera o deficiencia auditiva.